

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y SUS ÓRGANOS ADSCRITOS

LOGROS PLANES DE MEJORA REGULATORIA 2017

Nombre del trámite	% de Avance (*)	justificación	Logro obtenido, (disminución de tiempo, eliminación de requisitos, etc.)	Limitaciones presentadas en el desarrollo del plan de mejora regulatoria	Responsable Ejecución Plan de Mejora Regulatoria
ONS. Trámite de Registro de Usuarios	<u>67%</u>	De acuerdo a la Reglamentación que estaba vigente tanto importadores, exportadores, comercializadores y productores de semilla deben registrarse como tales ante la Oficina Nacional de Semillas. Con el trámite propuesto se unifica el registro para todos estos usuarios en un formato único. Además la actualización del formulario se hace cada cinco años y no anualmente como se tenía establecido. Se elimina el requisito de presentar cédula jurídica; verificándose vía internet su vigencia. Este formulario se presenta como un anexo en el Reglamento de Importación, Exportación y Comercialización de Semillas ya que antes no formaba parte de este reglamento.	Se simplifica la inscripción de los usuarios de los servicios de la Oficina en un Registro Único. Para ello se elaboró un formulario que sería incorporado a los Reglamentos respectivos. Y la presentación de documentos es cada cinco años en el entendido que si existe algún cambio durante este lapso, debe comunicarse; por el contrario si todo está igual los documentos serán válidos durante ese periodo.	Está en función de la aprobación del reglamento de Importación, Exportación y Comercio.	Ing. Walter Quirós Ortega.

Nombre del trámite	% de Avance (*)	justificación	Logro obtenido, (disminución de tiempo, eliminación de requisitos, etc.)	Limitaciones presentadas en el desarrollo del plan de mejora regulatoria	Responsable Ejecución Plan de Mejora Regulatoria
ONS. Trámite de Registro de Importación y Exportación de Semillas	82%	Este Reglamento no establece una regulación nueva sino que formaba parte del Reglamento a la Ley de la Oficina Nacional de Semillas N° 6289. Dado que este tema es de carácter técnico, se procedió a separar del Reglamento a la Ley 6289, lo relativo a Importación, Exportación y Comercio y elaborar un documento independiente, introduciendo mejoras acorde a la Ley 8220. La finalidad de esta reglamentación es promover la comercialización y empleo de semillas de buena calidad así como prevenir prácticas que pudieran inducir a error, mediante la evaluación de la conformidad, mediante procedimientos y normas para la realización de estas actividades económicas en observancia a la Ley de Semillas N°6289. La regulación procura actualizar la normativa relacionada con la regulación del comercio de semillas con un adecuado equilibrio entre el derecho del agricultor a disponer de una semilla de calidad pero también de propiciar un sano desarrollo de la actividad de semillas. Asimismo, pretende precisar algunos conceptos como la comercialización de semillas, consumidor de semillas y muestras de referencia y ajustar algunos procedimientos de los trámites de importación y exportación de semillas para el cumplimiento de la Ley 8220. Con este propósito, se definen los plazos para los diferentes pasos en el trámites de registro de importación y exportación de semillas, lo cual no se indicaba en el decreto 16.907. Se anexa el formulario de solicitud de registro de importaciones y exportaciones.	Se clarifican los requisitos y procedimientos para el usuario; se unifican requisitos para importación y exportación. Se elimina requisito para las importaciones de aportar certificado internacional de calidad (art. 68, inciso j). Se establecen los plazos de los trámites. Se procura una mayor precisión de la información útil para el servicio prestado. Se incorpora al Reglamento el formulario de inscripción o registro del usuario. Con todo ello se facilita el trámite al administrado.	El MAG remitió el Reglamento al MEIC el cual lo devolvió para modificar el capítulo de Sanciones y resumirlo en dos artículos. Así mismo indicó la necesidad de ajustar el formato del Reglamento. La Oficina realizó los ajustes necesarios y los remitió al MAG el 10 de octubre 2017, corresponde al MAG el paso siguiente para firma del Ministro y trámite de aprobación en Casa Presidencial.	Ing. Walter Quirós Ortega.

Nombre del trámite	% de Avance (*)	justificación	Logro obtenido, (disminución de tiempo, eliminación de requisitos, etc.)	Limitaciones presentadas en el desarrollo del plan de mejora regulatoria	Responsable Ejecución Plan de Mejora Regulatoria
ONS. Trámite de Registro de Variedades Comerciales	100%	Publicación en Diario Oficial La Gaceta N° 78 del miércoles 26 de abril 2017; páginas 3 a la 5.	Disponibilidad de un instrumento normativo para regular la participación de nuevas variedades vegetales en el comercio de semillas. Esto permite contar con seguridad jurídica en este campo mediante la aplicación del procedimiento establecido en el nuevo Reglamento facilitando el trámite al administrado.		Ing. Walter Quirós Ortega

Nombre del trámite	% de Avance (*)	justificación	Logro obtenido, (disminución de tiempo, eliminación de requisitos, etc.)	Limitaciones presentadas en el desarrollo del plan de mejora regulatoria	Responsable Ejecución Plan de Mejora Regulatoria
<u>ONS. Trámite de Registro de Variedades Protegidas</u>	<u>30%</u>	La Reglamentación para las Obtenciones Vegetales es un tema nuevo y muy especializado. En Costa Rica el Reglamento fue aprobado en enero del 2010 y a partir de esa fecha se inició el trámite para la inscripción de variedades vegetales en el registro de variedades protegidas. Luego de varios años de experiencia se determinó la necesidad de revisar algunos aspectos del trámite y requisitos con miras a simplificar este proceso y la ampliación de algunos plazos para el usuario.	Se contará con un procedimiento más simplificado y requisitos más claros que beneficiaran al administrado en el trámite de las solicitudes de inscripción y se dará mayor seguridad jurídica en el procedimiento. Con ello se facilitará el proceso de registro y mejor comprensión del procedimiento para el usuario.	Acción suspendida por procedimiento legal (Oficio 005-2017-DE enviado a Sra. Xinia Chacón R., Secretaría Consejo de Gobierno): Actualmente está planteado un contencioso administrativo contra la ONS, en función de un artículo de la Ley de Biodiversidad No. 7788. Dependiendo del resultado de este proceso judicial la ONS tendría que modificar parte de dicho procedimiento de inscripción, el cual forma parte del Reglamento de la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales (Decreto No. 35.677-MAG). Ante tal situación no procede realizar modificación hasta quedar definido el caso.	Ing. Walter Quirós Ortega

(*) Aquellos PMR que no se concluyan este año, deberán además de los presentados para el año 2018, dársele la respectiva continuación.